

**3896** RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Catalana de Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

Por Resolución de fecha 23 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Catalana de Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Barcelona ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Catalana de Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 27 de enero de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**3897** RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Barclays Securities, Pensiones, Sociedad Anónima».

Por Resolución de fecha 22 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Barclays Securities, Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Barclays Securities, Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 27 de enero de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**3898** RESOLUCION de 30 de enero de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se delegan atribuciones en el Subdirector general de Planes y Fondos de Pensiones.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10) determina el procedimiento de inscripción registral de las Instituciones y personas relacionadas con los Planes y Fondos de Pensiones regulados por la Ley 8/1987, de 8 de julio, dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento sobre Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, que autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para regular el procedimiento de inscripción registral y, en su caso, de autorización previa que afecte a las Instituciones o personas que pretendan desarrollar las funciones previstas en dicha normativa.

Las necesidades de gestión en esta materia aconsejan la delegación de las facultades en el Subdirector general de Planes y Fondos de Pensiones.

En su virtud, previa aprobación del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general de Planes y Fondos de Pensiones las siguientes atribuciones que la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988, por la que se determina el procedimiento de inscripción registral de Instituciones y personas relacionadas con los Planes y Fondos de Pensiones regulados

por la Ley 8/1987, de 8 de julio, atribuye a la Dirección General o al Director general de Seguros:

a) La concesión o denegación de la autorización para la constitución de un Fondo de Pensiones prevista en su artículo 2.º4.

b) La concesión o denegación de la autorización administrativa previa a quienes pretendan ser Entidades gestoras de Fondos de Pensiones prevista en su artículo 5.º2.

c) La inscripción en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras que deseen operar como Gestoras de Fondos de Pensiones prevista en su artículo 5.º6.

d) La inscripción en el Registro Administrativo de las Entidades de Previsión Social que deseen acceder como Gestoras de Fondos de Pensiones, y la comunicación a las referidas Entidades, prevista en su artículo 5.º7.

e) La inscripción de las Entidades depositarias de Fondos de Pensiones en el Registro de la Dirección General de Seguros prevista en su artículo 7.º1.

f) La inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros de los Actuarios de Planes y Fondos de Pensiones prevista en su artículo 9.º

g) La inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros de los Auditores de Planes y Fondos de Pensiones prevista en su artículo 10.

h) La baja en el Registro correspondiente de los profesionales en los supuestos de pérdida de vigencia de la garantía de inscripción prevista en el párrafo segundo del artículo 11.

Segundo.—El ejercicio de las atribuciones que se delegan se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93, apartado 4.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Sr. Subdirector general de Planes y Fondos de Pensiones.

**3899** RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de la jornada vigésima cuarta de apuestas deportivas, a celebrar el día 19 de febrero de 1989.

De acuerdo con los apartados 1.º y 2.º de la Norma decimoséptima de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 5 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 191, del 10), el fondo de 211.771.655 pesetas correspondiente a premios de Primera Categoría y Categoría Especial de las jornadas decimonovena y vigésima de la temporada 1988/89, celebradas los días 15 y 20 de enero de 1989, y en las que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la jornada vigésima cuarta, que se celebrará el día 19 de febrero de 1989.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3900** RESOLUCION de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2.d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1989.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## ANEXO

Código	Título	Plazo (días)	Código	Título	Plazo (días)
PNE 19 004 (1)	Componentes de tuberías. Definiciones. Diámetro nominal	60	PNE 20 450 (2-4)	Seguridad en los aparatos electrodomésticos y análogos. Segunda parte: Normas particulares para las secadoras centrifugas	30
PNE 19 004 (2)	Componentes de tuberías. Definiciones. Presión nominal	90	PNE 20 450 (2-6)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para cocinas, placas de asar, hornos y aparatos análogos	30
PNE 19 008 (1)	Roscas para tubos en uniones sin estanquidad en las juntas. Designación, medidas y tolerancias	60	PNE 20 450 (2-7)	Seguridad en los aparatos electrodomésticos y análogos. Segunda parte: Normas particulares para las máquinas de lavar la ropa	30
PNE 19 151	Bridas para sistemas de tuberías para usos generales. Serie métrica. Dimensiones de acoplamiento	90	PNE 20 450 (2-10)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Aparatos para tratamiento de suelos	30
PNE 19 801 (1)	Válvulas termostáticas para instalaciones de calefacción. Exigencias y métodos de ensayo	60	PNE 20 450 (2-11)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Segunda parte: Reglas particulares para los secadores de ropa del tipo tambor	30
PRN 20 006 (1) 1R	Hilos de sección circular para bobinas electromagnéticas. Dimensiones y resistencia eléctrica del hilo desnudo de sección circular	90	PNE 20 450 (2-24)	Frigoríficos y congeladores para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad eléctrica	30
PRN 20 103 1R	Interruptores automáticos de baja tensión para circuitos de distribución	30	PNE 20 450 (2-26)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para los relojes	30
PRN 20 109 (1) 1R	Apararmenta de maniobra de baja tensión. Contactores	30	PNE 20 450 (2-27)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para los aparatos de tratamiento de la piel por radiaciones ultravioleta e infrarrojo para uso doméstico	30
PNE 20 109 (2)	Contactores con semiconductores (conductores estáticos)	30	PNE 20 450 (2-28)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para las máquinas de coser	30
PRN 20 115 (1) 1R	Arrancadores de baja tensión en corriente alterna. Arrancadores directos a plena tensión	30	PNE 20 450 (2-31)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para las campanas de cocina	30
PRN 20 115 (2) 1R	Arrancadores de motores de baja tensión. Arrancadores a tensión reducida en corriente alterna. Arrancadores estrella-triángulo	30	PNE 20 450 (2-32)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para los aparatos de masaje	30
PRN 20 115 (3) 1R	Arrancadores de motores de baja tensión en corriente alterna. Arrancadores rotóricos de resistencias	30	PNE 20 450 (2-36)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para las cocinas, los hornos y los hogares de cocción eléctricos de uso colectivo	30
PRN 20 115 (4) 1R	Arrancadores de motores de baja tensión. Arrancadores a tensión reducida en corriente alterna. Arrancadores por autotransformador en dos etapas	30	PNE 20 450 (2-37)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para las freidoras eléctricas de uso colectivo	30
PRN 20 119 (1) 1R	Auxiliares de mando de baja tensión. Características generales	30	PNE 20 450 (2-38)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para las placas de asar eléctricas de uso colectivo	30
PRN 20 119 (2) 1R	Auxiliares de mando de baja tensión. Pulsadores y auxiliares de mando análogos	30	PNE 20 450 (2-39)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Reglas particulares para las ollas eléctricas de uso colectivo	30
PRN 20 119 (3) 1R	Auxiliares de mando de baja tensión. Conmutadores rotativos de mando	30	PNE 20 450 (2-42)	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Reglas particulares para hornos eléctricos con convección forzada de uso colectivo	30
PRN 20 119 (4) 1R	Auxiliares de mando de baja tensión. Contactores auxiliares	30	PRN 21 005 3R	Alambres de acero galvanizado para conductores trenzados	90
PRN 20 119 (5) 1R	Auxiliares de mando de baja tensión. Auxiliares automáticos de mando	30	PRN 21 014 3R	Alambres de aluminio estirado duro para conductores de líneas aéreas	90
PRN 20 119 (6) 1R	Auxiliares de mando de baja tensión. Indicadores luminosos	30	PNE 21 030 1C	Conductores de aluminio aislados. Cableados en haz, para líneas aéreas de 0,6/1 KV de tensión nominal	90
PRN 20 119 (7) 1R	Auxiliares de mando de baja tensión. Normalización de los taladros de fijación de los pulsadores y de los indicadores luminosos fijados en un solo taladro	30	PRN 21 042 3R	Alambres de aleación de aluminio de tipo aluminio-magnesio silicio para conductores de líneas eléctricas aéreas	90
PRN 20 129 1R	Interruptores de baja tensión en aire, seccionadores de baja tensión en aire, interruptores seccionadores de baja tensión en aire y combinados con cortacircuitos fusibles de baja tensión	30	PNE 21 136 (12)	Relés eléctricos. Relés direccionales y relés de potencia con dos magnitudes de alimentación de entrada	90
PRN 20 138 2R	Transformadores trifásicos para distribución en baja tensión de 25 a 2500 KVA, 50 HZ	90	PNE 21 136 (13)	Relés eléctricos. Relés diferenciales de porcentaje	90
PRN 20 324 2R	Clasificación de los grados de protección proporcionados por las envolventes. (Código IP)	30			
PNE 20 356 (2-1)	Conectores para usos domésticos y usos generales análogos. Segunda parte: Conectores para máquinas de coser	30			
PRN 20 400 1R	Seguridad de equipo de tecnología de la información y equipo eléctrico de oficina	30			
PNE 20 427 1C	Ensayo de cables sometidos a condiciones propias de un incendio	90			
PRN 20 434 1R	Sistema de designación de los cables	90			
PNE 20 450 (1) 1C	Seguridad de los aparatos. Electrodomésticos y análogos. Parte 1: Condiciones generales. Primer complemento				

Código	Título	Plazo (días)	Código	Título	Plazo (días)
PNE 21 172	Determinación de la densidad óptica específica del humo generado por materiales sólidos	90	PNE 50 107	Documentación. Numeración internacional de publicaciones en serie (ISSN)	60
PNE 21 181	Telemedida para consumo y potencia media	90	PRN 57 022 1R	Papel. Designación y tolerancias de los tamaños brutos	90
PNE 21 721	Medidores y monitores de contaminación alfa, beta y alfa-beta	90	PRN 57 023 1R	Papel. Tamaños brutos de la serie A. Gama principal	90
PNE 21 729	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos	90	PRN 57 045 1R	Papel. Tamaños brutos de la serie A. Gama complementaria	90
PNE 21 806 (1)	Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por los aparatos electrodomésticos y equipos análogos. Definiciones	90	PNE 57 151	Papel. Características técnicas de las bobinas sanitarias de papel tisú	90
PNE 21 806 (2)	Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por aparatos electrodomésticos y equipos análogos. Armónicos	90	PNE 57 152 (1)	Papel y cartón. Determinación de la resistencia al arrancado. Método de velocidad acelerada con el aparato IGT. Parte 1 (módulo eléctrico)	90
PNE 21 806 (3)	Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por los aparatos electrodomésticos y equipos análogos. Fluctuaciones de tensión	90	PNE 57 152 (2)	Papel y cartón. Determinación de la resistencia al arrancado. Método de velocidad acelerada, con el aparato IGT. Parte 2 (modelo de péndulo o resorte)	90
PRN 26 115 (1) 1R	Vehículos automóviles. Cables de baja tensión no blindados. Especificaciones generales y métodos de ensayo	90	PNE 69 012	Válvulas para neumáticos de vehículos automóviles. Especificaciones y asignación	90
PNE 26 115 (2)	Vehículos automóviles. Cables de baja tensión no blindados. Clases de cables, ensayos y especificaciones particulares	90	PNE 69 013	Válvulas para neumáticos de vehículo de turismo. Válvulas cauchutadas «Snap in» para neumáticos sin cámara. Especificaciones y designación	90
PNE 26 115 (3)	Vehículos automóviles. Cables de baja tensión no blindados. Secciones y dimensiones de los conductores	90	PNE 71 037	Sistemas de tratamiento de la información. GKS (sistema Kernel). Descripción funcional	30
PRN 26 159 (1) 3R	Vehículos automóviles. Avisadores acústicos. Especificaciones técnicas	90	PNE 71 038	Interconexión de los sistemas de información; redes locales; suministro del servicio de transporte OSI en modo conexión, utilizando el servicio de red en modo sin conexión en una red local CSMA/CD	30
PNE 26 159 (2)	Vehículos automóviles. Avisadores sonoros. Ensayos una vez montados en el vehículo	90	PNE 71 040	Sistema privado de mensajería. Agente utilizador y agente de transferencia de mensajes. Campo de gestión privada a campo de gestión privada	30
PRN 26 241 (3) 1R	Vehículos automóviles. Conexiones rápidas para terminal plano. Terminal hembra con retén	90	PNE 71 042	Requerimientos del equipo de la tecnología de la información	30
PNE 36 122	Banda y fleje de acero soldable de alto límite elástico, laminada en frío. Tipos de acero y tolerancias dimensionales	90	PNE 71 043	Interconexión de los sistemas de información, repertorio de caracteres gráficos europeos y su codificación	30
PNE 36 123	Banda de acero soldable de alto límite elástico, laminada en caliente, para conformación en frío. Tipos de acero y tolerancias dimensionales	90	PRN 104 243 1R	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas extruidas de betún modificado con polímeros	60
PNE 36 317 (2)	Análisis químicos de aceros y fundiciones. Determinación del nitrógeno (en estado de trazas). Método espectrofotométrico	90	PNE 111 625	Película para radiografía médica general. Tamaños, forma, cantidad, embalaje y etiquetado	60
PNE 36 320 (1)	Análisis químicos de aceros y fundiciones. Determinación del calcio. Método espectrométrico de absorción atómica con llama	90			
PNE 36 325 (1)	Análisis químicos de aceros y fundiciones. Determinación del manganeso. Método de valoración electrométrica	90			
PNE 36 326 (1)	Análisis químicos de aceros y fundiciones. Determinación del níquel. Método espectrométrico de absorción atómica con llama	90			
PNE 36 339 (1)	Análisis químicos de aceros y fundiciones. Determinación del plomo. Método espectrométrico de absorción atómica con llama	90			
PNE 36 423	Ensayos de acero. Determinación del índice de maquinabilidad. Métodos de torneado de corta duración	90			
PNE 36 568	Productos de acero. Chapas perfiladas conformadas en frío	90			
PNE 36 724	Alambres de acero para cables de ascensores y montacargas. Especificaciones	90			
PNE 36 725	Alambres trellados de acero no aleado para cables de uso general. Condiciones de inspección	90			
PNE 36 741	Cables de acero. Almas centrales de material textil. Especificaciones	90			
PNE 36 742	Cables de acero de uso general. Lubrificantes. Requisitos básicos	90			

## 3901

*RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, sobre inspección técnica de vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de Pruvia-Llanera (Asturias).*

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985;

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria y Energía que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 1.º del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,